

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1091
Radicado:	760013110012-2020-00302-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ
Demandado:	SARA PATRICIA VINASCO PLAZA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor CARLOS EDUARDO GIRALDO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra de SARA PATRICIA VINASCO PLAZA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

- De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones manifestó desconocer la dirección electrónica de notificación de la demandada, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado de manera física.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO portador de la tarjeta profesional 48.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)